



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DOCENTE TROPICAL DE LA CIUDAD DE SATIPO

Conste por el presente el convenio específico que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL** con RUC No. 20486021692 con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363. Distrito y Provincia de Huancayo, representado por el Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS Presidente Regional Junín, identificado con DNI No. 06466585, por la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, el Dr. Luis Armando Orihuela Lazo, identificado con DNI N° 21135865 denominándose como DIRESA; con domicilio legal en el Jr. Julio C. Tello 488 El Tambo, por la RED DE SALUD, SATIPO el Dr. Joel Candia Briceño con DNI 21574832, denominándose como RED con domicilio legal en el Jr. Manuel Prado 361 y de otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se denominará UNCP, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** bajo el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

La **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**, es el ente rector del sector Salud, que regula y promueve la intervención en salud en el marco del proceso de la descentralización, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona,

La **RED** de Salud - Satipo, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario con el propósito de cumplir con eficiencia la misión encomendada; la

LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, cuyo propósito es el de llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus acciones con el Gobierno Regional a través de la DIRESA, a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- LEY N° 27056 Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867
- LEY N° 15129. Ley de transferencia de la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo.
- TITULO V Del código civil
- Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Ley 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes estatales.



CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente convenio.

POR LA UNIVERSIDAD: Decano de la Facultad de Medicina

POR EL GOBIERNO REGIONAL: Sub Gerente de Desarrollo Social
Director Regional de Salud

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia

El plazo de duración del presente convenio será de cinco (05) años, los cuales comenzarán a regir a partir de la suscripción del convenio, este será prorrogado previa evaluación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutara en la Provincia de Satipo, distrito de Rio Negro en las Instalaciones de la estación Experimental Agraria de Satipo perteneciente a la Universidad Nacional del Centro del Perú otorgándosele un área determinada de 10 (diez) hectáreas según derecho de Superficie.

CLAUSULA SEXTA: Objeto Del Convenio

Objetivo General: El objeto del presente Convenio Específico es constituir un **Consejo Directivo para la formulación del expediente técnico del Proyecto, construcción, implementación, administración y desarrollo de la obra Hospital Docente Tropical de la ciudad de Satipo**, con financiamiento del Gobierno Regional y del Gobierno Central.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad de las partes

En el proyecto Obra "Hospital Docente Tropical de la Ciudad de Satipo", participan la Universidad Nacional del Centro del Perú, el Gobierno Regional de Junín, la Dirección Regional de Salud de Junín y La Red de Salud - Satipo, quienes aportarán de la siguiente manera:

- a. La UNCP, de acuerdo a la LEY N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento en el CAPÍTULO IV de los bienes inmuebles de dominio privado SUB CAPÍTULO XII SUPERFICIE; Artículo 84 de las Modalidades de Constitución que se encuentran establecido y el CÓDIGO CIVIL TÍTULO V – Superficie Artículo 1030º superficie: noción de plazo por un periodo de 30 años, una extensión de 10 hectáreas de terreno en la Estación Experimental Agropecuaria de Satipo, ubicado en las orillas del Rio Alberta, distrito de Satipo, Provincia de Satipo; para ser destinado a la construcción del Hospital Docente Tropical de la Ciudad de Satipo. La Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



efectúa DERECHO DE SUPERFICIE CESIÓN DERECHO DE SUPERFICIE a fin de que en ella se logre una atención de servicio médico por profesionales altamente capacitados en las Facultades de Medicina Humana y Enfermería.

- b. El **GOBIERNO** Regional de Junín se compromete a construir a todo costo el "Hospital Docente Tropical de la Ciudad de Satipo"
- c. La **DIRESA** Junín, formulará el expediente técnico para el proyecto e implementara el Hospital Docente Tropical de la Ciudad de Satipo.
- d. La **RED** de Salud - Satipo efectuará las gestiones para dotar plazas presupuestadas de salud y plazas de internado, residentado para los estudiantes egresados de las Carreras de Ciencias de la Salud de la UNCP

CLÁUSULA OCTAVA: De la Denominación del establecimiento.

En el proyecto Obra "Hospital Docente Tropical de la Ciudad de Satipo".

CLÁUSULA NOVENA: Cronograma de actividades

ACTIVIDADES	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015	AÑO 2016
Planificación: - Elaboración de bases y Reglamento del Comité Directivo (Responsables del Convenio)	Agosto					
Organización: Conformación del Comité directivo	Setiembre					
Implementación: Elaboración del Expediente Técnico	Setiembre	Enero				
Ejecución: Construcción del Hospital Docente Tropical Implementación del Hospital Docente Tropical			Enero	Febrero Junio		
Evaluación:	Setiembre Noviembre		Enero Abril Junio Setiembre Noviembre	Enero Abril Junio Setiembre Noviembre		

CLÁUSULA NOVENA: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- b) Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- c) No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante addenda que se adjuntará al CONVENIO.

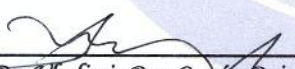
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias


- a) Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- b) En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Comunicaciones


Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del CONVENIO.

En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 11 días del mes de julio de 2012.


 Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas
 Presidente Regional
 Gobierno Regional Junín


 Dr. Jesús Pomachagua Paucar
 Rector
 Universidad Nacional del Centro del Perú


 Dr. Joel Candia Briceño
 Director
 Red de Salud Satipo


 Dr. Luis Armando Orihuela Lazo
 Director
 Dirección Regional de Salud Junín